



PROGRAMA DE IMPORTACIONES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS N°1

**Procedimientos para realizar evaluaciones sanitarias y Análisis
de Riesgo
(D.S. 72/2012)**

**UNIDAD DE SALUD ANIMAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
CHILE**

ÍNDICE	Pág.
I. Marco legal	3
II. Ámbito de aplicación	3
III. Definiciones	4
IV. Procedimiento	4
i. Especies ornamentales y organismos planctónicos.	4
ii. Salmónidos, Turbot, Hirame, Halibut, Bagre, Ostra del Pacífico, Abalones y Langostas de agua dulce.	4
1. Recepción de solicitud de análisis de riesgo	5
2. Visita de verificación	5
3. Evaluación de riesgo	6
3.1. Evaluación estatus sanitario	6
3.2. Evaluación de componentes sanitarios	6
3.3. Estimación de riesgo	8
4. Gestión de riesgo	10
5. Comunicación de riesgo	10
Anexo I. Información requerida para realizar la evaluación sanitaria para la importación de especies ornamentales y organismos planctónicos.	11
Anexo II. Información requerida para realizar la evaluación sanitaria (ARI) para la importación de especies no ornamentales.	12
Anexo III. Ficha resumen solicitud de evaluación	18

I. Marco legal

D.S. N° 430, de 1991 de MINECON: Ley General de Pesca y Acuicultura.

D.S. N° 72 de 2012, de MINECON: Reglamento de certificación y otros requisitos sanitarios para la importación de especies hidrobiológicas.

Resolución Exenta N° 2137 del 01 octubre 2020: Nómina de especies hidrobiológicas vivas de importación autorizada.

II. Ámbito de aplicación

El presente Manual se aplica a toda solicitud para importar especies hidrobiológicas vivas de importación autorizada, incluidas en Resolución N° 2545 de 2012, las que se detallan a continuación:

- Salmónidos en cualquier estado de desarrollo de las siguientes especies:

<i>Salmo salar</i>	Salmón del Atlántico
<i>Oncorhynchus kisutch</i>	Salmón plateado
<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>	Salmón rey
<i>Oncorhynchus masou</i>	Salmón cereza
<i>Oncorhynchus keta</i>	Salmón keta
<i>Oncorhynchus gorbuscha</i>	Salmón rosado
<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arcoíris
<i>Salmo trutta</i>	Trucha café
<i>Salvelinus fontinalis</i>	Trucha de arroyo
<i>Salvelinus leucomaenis</i>	Trucha de la montaña

- *Crassostrea gigas* (Ostra del Pacífico)
- *Haliotis discus hannai* / *Nordotis discus hannai* (Abalón japonés)
- *Cherax tenuimanus* (Langosta de agua dulce)
- *Cherax quadricarinatus* (Langosta de agua dulce)
- *Scophthalmus maximus* (Turbot)
- *Paralichthys olivaceus* (Hirame o lenguado japonés)
- *Ictalurus punctatus* (Bagre de canal)
- *Hippoglossus hippoglossus* (Halibut del Atlántico)

- *Haliotis rufescens* (Abalón rojo)
- Cepas de organismos planctónicos para la alimentación de especies hidrobiológicas.
- *Salvelinus alpinus* (Trucha alpina) se autoriza sólo ovas diploides y triploides de cepas de agua dulce de esta especie.
- Especies ornamentales detalladas en Resolución SSP N° 2545 de 2012.

III. Definiciones

Análisis de riesgo: procedimiento de identificación y estimación de los riesgos asociados a una importación de especies hidrobiológicas y la evaluación de las consecuencias de la aceptación de esos riesgos.

Autoridad Competente: órgano o institución que de conformidad a la legislación del país de origen es competente para fiscalizar, supervigilar o garantizar la aplicación de las medidas zoonosanitarias y otorgar los certificados correspondientes.

Centro de cultivo de origen: establecimiento en que se mantienen y del cual provienen peces, moluscos, crustáceos u otras especies hidrobiológicas con el propósito de su crianza, mantención o reproducción, en uno o más estadios de desarrollo

Compartimento: uno o varios establecimientos de acuicultura con un mismo sistema de gestión de la bioseguridad, que contienen una población de especies hidrobiológicas con un estatus zoonosanitario particular respecto de una enfermedad o enfermedades determinadas contra las cuales se aplican las medidas de vigilancia y control y se cumplen las condiciones elementales de bioseguridad requeridas para el comercio internacional. Cualquier compartimento establecido debe estar claramente documentado por la Autoridad Competente.

Cuarentena: medida que consiste en mantener a un grupo de ejemplares de una especie hidrobiológica aislado, sin ningún contacto directo o indirecto con otros ejemplares, para someterlos a observación durante un período de tiempo determinado y, si es necesario, a pruebas de diagnóstico o a tratamiento, con inclusión de tratamiento y desinfección de las aguas efluentes.

Enfermedad de alto riesgo: las establecidas de conformidad con el reglamento a que alude el artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Especies ornamentales: organismos hidrobiológicos pertenecientes a distintos grupos taxonómicos que, dadas sus características morfológicas y fisiológicas son destinados a fines culturales, decorativos o de recreación.

Gametos: semen u óvulos de especies hidrobiológicas, que se conservan o transportan por separado antes de la fecundación.

Organismos planctónicos: especies que componen el fitoplancton y zooplancton.

País de origen: país del cual proceden especies hidrobiológicas o productos derivados de ellas.

Zona de origen: área de un país que abarca parte (desde el manantial de un río hasta una barrera natural o artificial que impida la migración río arriba de las especies hidrobiológicas desde las secciones inferiores del río) o la totalidad (desde el manantial de un río hasta el mar) de una cuenca hidrográfica, o de más de una; o bien parte de una zona costera o de un estuario, delimitada geográficamente y que constituye un sistema hidrológico homogéneo con un estatus sanitario particular respecto de una enfermedad o enfermedades determinadas, y desde la cual se envían especies hidrobiológicas o productos derivados de ellas. Las zonas deben ser claramente documentadas por las Autoridades Competentes.

IV. Procedimiento

i. Especies ornamentales y organismos planctónicos.

Los países interesados en enviar especies ornamentales u organismos planctónicos a Chile, deberán presentar una solicitud a Sernapesca adjuntando para ello, la información detallada en el Anexo I del presente documento, antecedentes que serán evaluados por el Servicio.

Una vez recibida la solicitud, Sernapesca dispondrá de 20 días para requerir la información complementaria que estime conveniente. Posteriormente y en un plazo de 60 días, se informará el resultado de la evaluación a través de una resolución, la que será comunicada a los interesados.

El listado de países autorizados será publicado en el Manual de Procedimientos para la importación de especies vivas IMP/MP3.

ii. Salmónidos, Turbot, Hirame, Halibut, Bagre, Ostra del Pacífico, Abalones y Langostas de agua dulce.

Para autorizar los orígenes de especies incluidas en la Resolución N° 2545 de 2012, a excepción de ornamentales y organismos planctónicos, se realizará un Análisis de Riesgo de Importaciones (ARI) aplicando las siguientes etapas y procedimientos:

1. Recepción de solicitud de ARI.
2. Visita de verificación.
3. Evaluación de riesgo.
 - 3.1. Evaluación estatus sanitario.
 - 3.2. Evaluación de componentes sanitarios.
 - 3.3. Estimación de riesgo.
4. Gestión de riesgo.
5. Comunicación de riesgo.

1. Recepción de Solicitud de ARI

Para iniciar el proceso de ARI, la Autoridad Competente deberá enviar una nota a Sernapesca, adjuntando para ello, la información requerida en el Cuestionario de evaluación (**Anexo II**) y en la Ficha resumen solicitud de evaluación (**Anexo III**).

La información deberá ser enviada en idioma español o en su defecto podrá ser remitida en inglés.

El Servicio realizará una revisión de los antecedentes proporcionados, verificando que la totalidad de la información requerida haya sido enviada. En caso que se detecte falta de información o existan dudas respecto a ella, se solicitará a la Autoridad Competente la correspondiente aclaración.

Con la finalidad de dar cuenta de esta etapa, se elaborará un informe resumen que considerará los aspectos requeridos en el cuestionario.

2. Visita de verificación

Completada la etapa de recepción de antecedentes, Sernapesca realizará una visita de verificación, a fin de evaluar en terreno la aplicación de los procedimientos informados previamente.

La visita contemplará, al menos, las siguientes actividades:

- a. Reunión de inicio con Autoridades Competentes nacionales y regionales, en las que se entregará información respecto de los objetivos y prioridades de la visita.
- b. Visitas a empresas y centros de cultivo, con el objetivo de verificar el cumplimiento en terreno de la normativa sanitaria del país y de los procedimientos de bioseguridad establecidos por las empresas. Para ello, se evaluará el sistema de producción y su funcionamiento, documentación de la vigilancia sanitaria aplicada en los últimos años, medidas de bioseguridad, aprovisionamiento de agua, control de efluentes, etc. Los centros a visitar serán, al menos, aquellos detallados en la solicitud de evaluación enviada por la Autoridad Competente.
- c. Visitas a laboratorios oficiales, de referencia y privados en los que se verificará la aplicación de los procedimientos informados, así como de los sistemas de gestión de calidad implementados.
- d. Reunión de término con autoridades competentes nacionales y regionales, cuando corresponda, en la que se informará de los principales hallazgos y se solicitarán antecedentes complementarios, si así se estima necesario.

Sernapesca emitirá un informe con las descripción de las actividades realizadas en la visita y las conclusiones respectivas.

Este documento será enviado a la Autoridad Competente con el propósito de solicitar comentarios y requerir antecedentes adicionales.

3. Evaluación de Riesgo

3.1. Evaluación estatus sanitario

El propósito de esta fase de evaluación, es estudiar y evaluar las competencias, estrategias y medidas que desarrolla el país exportador, para lo cual se considerarán aspectos relacionados con los sistemas de vigilancia, control o erradicación de enfermedades, la condición sanitaria del país, los sistemas desarrollados para enfrentar situaciones emergenciales y los procedimientos de notificación de enfermedades.

La evaluación comprenderá además antecedentes relativos a la estructura, funcionamiento, recursos, organización, procedimientos, legislación y normas en que se enmarca el trabajo desarrollado por las autoridades competentes, así como información de la distribución de las poblaciones animales susceptibles a las enfermedades de alto riesgo consideradas en el análisis.

3.2. Evaluación componentes sanitarios

Cada componente considera una serie de aspectos relevantes que permitirán conocer las garantías que otorga el país sobre la situación sanitaria declarada.

Los componentes sanitarios y los principales aspectos a evaluar en cada uno de ellos son los siguientes:

a. Bioseguridad país

Se evaluarán las medidas que desarrolla el país exportador para minimizar la probabilidad que los agentes infecciosos ingresen a los establecimientos y se diseminen. Las medidas de bioseguridad país se dividen en pre-frontera, frontera y post-frontera.

- **Pre-frontera:** Se evaluarán las medidas que desarrolla el país exportador para minimizar la probabilidad de ingreso a su territorio de agentes exóticos o de importancia epidemiológica.
- **Frontera:** Se evaluarán las medidas que desarrolla el país exportador a nivel de fronteras para minimizar la probabilidad de ingreso a su territorio de agentes exóticos o de importancia epidemiológica.
- **Post- frontera:** Se evaluarán las medidas que desarrolla el país exportador a nivel de post-frontera para minimizar la probabilidad de exposición de especies susceptibles a los agentes exóticos o de importancia epidemiológica que eventualmente puedan ingresar a su territorio.

b. Vigilancia de enfermedades

Se evaluarán las medidas que desarrolla el país exportador para detectar oportunamente una enfermedad exótica o emergente o un cambio relevante en la epidemiología nacional. Se considerarán las medidas de vigilancia activa y pasiva establecidas por la normativa y gestionada por la Autoridad Competente sobre especies de cultivo y silvestres.

c. Respuesta temprana frente a emergencias sanitarias

Se evaluarán las medidas que desarrolla el país exportador para responder en forma oportuna y eficiente frente a la detección de un agente exótico o de cambio epidemiológico relevante. Considerará los aspectos normativos y de procedimiento establecidos por la Autoridad Competente.

d. Control de enfermedades

Se evaluarán las medidas que desarrolla el país exportador para disponer de herramientas generales para el control de enfermedades. Considerará los aspectos normativos y de procedimientos establecidos por la Autoridad Competente, así como los resultados obtenidos a la fecha.

e. Laboratorios

Se evaluarán las medidas que desarrolla el país exportador para determinar el diagnóstico en forma oportuna. Considerará las garantías de calidad y efectividad del o de los laboratorios oficiales de diagnóstico, así como de la red de laboratorios autorizados que participen en las medidas de vigilancia, respuesta de emergencias y programas de control.

f. Bioseguridad de las empresas y establecimientos

Se evaluarán las medidas establecidas por el país exportador, las empresas y centros de cultivo para minimizar la probabilidad que los agentes infecciosos ingresen a los establecimientos y se diseminen. Considerará entre otros aspectos, las instalaciones, los sistemas y flujos productivos, el aprovisionamiento de agua, el ingreso de material genético y los manuales de procedimientos de bioseguridad aplicados.

3.3. Estimación de riesgo

La evaluación que se realiza en esta etapa está orientada a determinar el nivel de riesgo que representa la importación de especies vivas y las consecuencias epidemiológicas frente a una exposición y diseminación en particular, pero no limitado, a las enfermedades de alto riesgo en especies susceptibles existentes en el territorio nacional (peligros). Esta evaluación se basará fundamentalmente en los antecedentes documentales recibidos, la visita de verificación, la evaluación de los componentes sanitarios y la información científica disponible.

El modelo a utilizar sigue las indicaciones y principios planteados por la Organización Mundial de Salud Animal (OIE) en relación a su utilización como un método sistemático de recopilación, evaluación, registro y comunicación de información necesaria para formular recomendaciones orientadas a reducir el riesgo de introducción de enfermedades al país importador a través del comercio internacional de animales o mercancías de origen animal.

Eventualmente, se podrá recurrir a la opinión de expertos en materias relacionadas con la epidemiología de enfermedades, en economía y salud animal, áreas de

normativa nacional o internacional de comercio de animales y productos de origen animal, entre otros.

Las fases de esta evaluación comprenden:

a. Evaluación del riesgo de introducción

En esta etapa se determinará la probabilidad que, a través de la importación de una partida de animales, se produzca la introducción al país de alguno de los peligros identificados.

En primer lugar, se definirán los eventos relevantes que determinan la probabilidad de introducción de la enfermedad y se asignará a cada una de ellos, una probabilidad de ocurrencia parcial, teniendo en consideración factores de tipo epidemiológicos, sistemas oficiales y características del centro de cultivo de origen.

Una vez asignadas las probabilidades de ocurrencia parcial, se determinará la probabilidad de introducción. Todo lo anterior en términos cualitativos.

b. Evaluación del riesgo de exposición

En esta etapa se evaluará la probabilidad que, existiendo una partida de animales que mantenga agentes patógenos viables, éstos sean capaces de infectar y diseminarse dentro de la población de susceptibles.

En primer lugar, se definirán los eventos relevantes que determinan la probabilidad de exposición de la enfermedad y se asignará a cada una de ellos, una probabilidad de ocurrencia parcial, teniendo en consideración factores de tipo epidemiológicos, sistemas oficiales y características del centro de cultivo de destino.

Una vez asignadas las probabilidades de ocurrencia parcial, se determinará la probabilidad de exposición. Todo lo anterior en términos cualitativos.

c. Evaluación de las consecuencias

La evaluación de las consecuencias corresponde a una estimación cualitativa de los potenciales impactos directos e indirectos que podría generar el eventual ingreso y diseminación de las enfermedades a través de la importación de especies hidrobiológicas. Entre las consecuencias a considerar se puede mencionar, por ejemplo; la pérdida de producción, los gastos a causa de la vigilancia y control y la pérdida de posibles operaciones comerciales.

d. Estimación del riesgo final

En esta etapa se evaluarán en conjunto los resultados de la evaluación del riesgo de introducción, la evaluación de la exposición y la evaluación de las consecuencias.

4. Gestión de riesgos

Los resultados de la evaluación de riesgos, se comparará con el nivel adecuado de protección estimado por Chile, a fin de determinar si la mercancía a importar cumple con dicho nivel. En esta etapa se deberán evaluar posibles medidas sanitarias que reduzcan los riesgos hasta niveles aceptables.

5. Comunicación de riesgos

En esta etapa se pondrá a disposición de las partes interesadas los resultados de la evaluación sanitaria y el análisis de riesgo, Para lo anterior, Sernapesca publicará en su sitio de dominio electrónico la circunstancia de haber dado término a este proceso. La Autoridad Competente del país de origen y cualquier persona interesada podrá solicitar los antecedentes del análisis de riesgo y remitir al Servicio, en el plazo de 1 mes contado de la comunicación, las observaciones que surjan de dicho análisis. Vencido dicho plazo el Servicio dictará una resolución en que se pronunciará sobre el resultado del análisis de riesgo. Esta resolución deberá ser emitida en un plazo de 6 meses contados desde la recepción de la totalidad de los antecedentes requeridos para realizar el análisis.

El listado de países y centros de cultivo autorizados será publicado en el Manual de Procedimientos de especies vivas IMP/MP3.

Anexo I

Información requerida para realizar la evaluación sanitaria para la importación de especies ornamentales y organismos planctónicos.

- I. Organización y atribuciones de la autoridad sanitaria competente.
- II. Sistema de control a las importaciones de especies acuáticas vivas
- III. Enfermedades que afectan a especies acuáticas al interior del país, en especial aquellas de declaración obligatoria ante la OIE.
- IV. Sistemas de certificación oficial para la exportación de especies acuáticas, sus huevos y gametos.
- V. Registro de firmas y timbres de certificadores oficiales.
- VI. Legislación sanitaria en que se sustentan los sistemas y requisitos indicados precedentemente.
- VII. Descripción del sistema productivo de especies ornamentales/organismos planctónicos.

Anexo II

Información requerida para realizar la evaluación sanitaria (ARI) para la importación de Salmónidos, Turbot, Hirame, Halibut, Bagre, Ostra del Pacífico, Abalones y Langostas de agua dulce.

I. Autoridad competente.

- a. Estructura, funcionamiento y normativa de Autoridad Competente: Ministerio del cual depende, relación con otras agencias, organización nacional, regional y local, organigrama, dotación (cantidad y especialización), ubicación.
- b. Atribuciones, leyes y normativas sanitarias vigentes (marco lógico de la normativa).
- c. Estrategia general de prevención y control sanitario.
- d. Relación con la OIE.
- e. Organización del sector privado y su relación con el Servicio Oficial.
- f.
- g. Mecanismos de autorización y control sobre centros de cultivo.
 - Registro y sistema de codificación.
 - Sistema de auditorías.

II. Estructura y funcionamiento de la industria acuícola.

- a. Especies en cultivo.
- b. Poblaciones silvestres.
- c. Sistemas productivos.
- d. Instalaciones de cultivo por objetivo productivo en mar y agua dulce.
 - Número.
 - Distribución y ubicación geográfica. Adjuntar mapas.
 - Especies cultivadas y su condición sanitaria.
- e. Instalaciones de transformación: plantas de matanza, transformación, reductoras, elaboradoras de alimentos:

- Número.
 - Distribución y ubicación geográfica (mapas).
 - Sistema de codificación.
- f. Origen genético (Interna/Externa).
- g. Sistemas de producción (reproducción y engorda).
- h. Ingreso de material de riesgo:
- Animales vivos, ovas, gametos.
 - Insumos.
 - Servicios externos.
- i. Salida de material de riesgo:
- Peces vivos, ovas, gametos.
 - Mortalidades.
 - Cosecha.
- j. Sistemas de transportes:
- Animales vivos.
 - Estructuras.
 - Equipos.
 - Materiales e insumos.
- k. Sistemas de cosecha y procesamiento de animales de acuicultura.

III. Condición sanitaria.

- a. Lista de enfermedades de importancia en el país:
- Prevalentes.
 - Exóticas.
 - Estatus desconocido.
- b. Condición sanitaria de enfermedades certificables.
- c. Distribución geográfica y temporal de enfermedades prevalentes.
- d. Sistemas de vigilancia (obligatorios y voluntarios).
- Respaldos. Estudios específicos, otras evaluaciones externas.
- e. Zonas o compartimentos para cada enfermedad (si corresponde).

IV. Vigilancia de enfermedades exóticas y endémicas.

- a. Proceso de identificación de enfermedades (clasificación de enfermedades).
- b. Modelo de vigilancia epidemiológica activa y pasiva.
 - Monitoreo.
 - Tamaño de la muestra.
 - Frecuencia de muestreo.
 - Técnica.
 - Inspección oficial.
 - Sistema de información.
- c. Enfermedades de notificación obligatoria.
- d. Sistema de notificación, procedimientos.
- e. Responsabilidades de los centros, de los laboratorios privados, de las plantas de proceso y Universidades.
- f. Sistemas de notificación internacional.
- g. Estudios epidemiológicos. Estudios de factores de riesgo, estudios enfermedades prevalentes.
- h. Vigilancia en especies silvestre

V. Respuesta ante emergencias.

- a. Planes de contingencia.
- b. Organización en emergencia.
- c. Definición de caso.
- d. Sistema de compensación.
- e. Experiencias pasadas. Reportes.

VI. Programas de control específicos.

- a. Enfermedades bajo control oficial.
- b. Descripción del o los programas:
 - Objetivos (control – prevención).
 - Estrategia general.
 - Alcance.
 - Unidad epidemiológica.
 - Identificación de positivos y negativos.
 - Eliminación de positivos.
 - Resguardo de negativos.
 - Resultados.

VII. Sistema de laboratorios de diagnóstico.

- a. Estructura general del sistema de laboratorios que participan en los programas de vigilancia y control de enfermedades:
 - Laboratorios oficiales.
 - Laboratorios privados con o sin registro oficial.
 - Laboratorios universitarios.
 - Laboratorios de referencia nacional e internacional (OIE). Convenios formales.
- b. Regulaciones específicas aplicables.
- c. Sistema de registro, autorización y acreditación.
- d. Métodos oficiales de diagnóstico para enfermedades (EAR).
- e. Procedimientos de toma y procesamiento de muestras. Responsables.
- f. Capacidad diagnóstica.
- g. Niveles de bioseguridad.
- h. Flujo de información.
- i. Relación con sistema de vigilancia.
- j. Evaluación del desempeño técnico de los laboratorios:
 - Sistema de inspecciones.
 - Pautas de inspección.
 - Análisis de verificación y/o muestras ciegas.
 - Participación en rondas de ensayos Interlaboratorios.

- Sanciones.

VIII. Prevención de ingreso de enfermedades.

a. Importaciones. Normas y procedimientos:

- Ovas y gametos.
- Peces vivos.
- Orígenes.
- Estadística asociada.
- Material biológico (vacunas, kits diagnósticos, etc.).
- Materia prima para transformación.
- Carnadas.
- Materiales usados.
- Controles fronterizos y sistemas cuarentenarios.

IX. Bioseguridad interna (normas y procedimientos).

- a. Control oficial sobre todos los establecimientos. Registro e inspecciones.
- b. Control sobre medios y forma de transporte. Registro e inspecciones.
- c. Manejo de afluentes naturales y artificiales.
- d. Manejo de efluentes.
- e. Manejo de poblaciones susceptibles silvestres.
- f. Autorizaciones de producción, importación y uso de vacunas y medicamentos veterinarios. Vacunas autorizadas.
- g. Control de movimientos. Procedimientos y requisitos:
 - Animales vivos.
 - Mortalidades.
 - Insumos y materiales de cultivo.
 - Productos.
- h. Centros experimentales.
- i. Sistema de trazabilidad de peces y productos.
- j. Bioseguridad de las empresas (autocontrol y fiscalización).

X. Sistema de certificación de exportaciones.

- a. Países a los que se exportan especies vivas.
- b. Condiciones y procedimientos para la certificación. Formatos de certificados.
- c. Certificaciones específicas para otros países.
- d. Cuarentenas pre-embarques.
- e. Tratamientos pre-embarques.
- f. Sistema de certificación. Registro de firmas y timbres.

XI. Centros de cultivo de origen.

- a. Nombre y ubicación.
- b. Flujo productivo.
- c. Aprovechamiento de agua.
- d. Condición sanitaria.
- e. Vigilancia de enfermedades.
- f. Mortalidad (niveles y causas).
- g. Plan de bioseguridad.

Anexo III

Ficha resumen solicitud de evaluación

Pais	Indicar nombre de país solicitante:				
Autoridad Competente	Indicar nombre de Autoridad Competente				
Mercancía a exportar	Peces		Moluscos		Crustáceos
	Etapa de desarrollo	Especies	Etapa de desarrollo	Especies	Etapa de desarrollo
Nombre de empresas	Nombre de centros de origen	Proyección Volúmenes Exportación 3 Años			
		Año 1	Año 2	Año 3	
Condición sanitaria país	Enfermedad	Condición declarada			

*Indicar si es emergente, reemergente y si cuenta con medidas de control oficiales